

CONVENIO REGULADOR PARA LA CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE OLITE/ERRIBERRI DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA PARA LA EJECUCIÓN DEL “PSTD DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA”, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

CONVENIO REGULADOR PARA LA CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE OLITE/ERRIBERRI DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA PARA LA EJECUCIÓN DEL “PSTD DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA”, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

En Olite/Erriberri, a _____ de octubre 2025.

EN REUNIÓN

De una parte, Doña Rosario Domingos García, Presidenta del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, quien actúa en nombre y representación del citado consorcio, con CIF P3158472E, que tiene la condición de entidad beneficiaria de una subvención para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Zona Media y en ejercicio de las competencias que le confiere su cargo.

Y de otra, Don Josu Etxarri Sueskun alcalde Olite/Erriberri, quien actúa en nombre y representación de dicha entidad, con CIF P3119100J, que tiene la condición de entidad encargada de la ejecución de las acciones señaladas en el presente convenio.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el elemento central del Instrumento Europeo de Recuperación (“NextGenerationEU”), instrumento de estímulo económico financiado por la UE en respuesta a la crisis causada por la pandemia del COVID-19.

La ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y conforme a lo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación de dicho Plan (Council Implementing Decision- CID) de 13 de julio de 2021.

De acuerdo con dicho Programa, las Comunidades Autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos, en adelante PTST, elaborados mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres Administraciones Públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Estos Planes Territoriales están conformados por Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, en adelante PSTD, y Actuaciones de Cohesión entre Destinos, en adelante ACD.

SEGUNDO

Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 26, de 30 de enero de 2024).

Las intervenciones incluidas en el PLAN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA suponen una asignación de fondos por importe de 23.900.000 euros con el siguiente desglose:

Nombre entidad local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado
Asociación Cederna Garalur.	PSTD Baztan - Bidasoa.	4.740.000,00 €
Asociación Cederna Garalur.	PSTD Comarcas de Sangüesa-Pirineo «Descubre tu camino».	4.740.000,00 €
Asociación Cederna Garalur.	PSTD Pirineo.	4.740.000,00 €
Asociación TEDER.	PSTD Tierra Estella Maitia-Abraza nuestra tierra.	4.740.000,00 €
Consortio de desarrollo de la Zona Media.	Plan de sostenibilidad turística de Zona media de Navarra.	4.740.000,00 €

	Importe seguimiento técnico	200.000,00 €
		23.900.000,00 €

TERCERO

El Consorcio de Desarrollo de la Zona Media se constituye en 1996 como una entidad de Derecho Público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y potestad plena para el cumplimiento de sus fines, con el objetivo de impulsar el desarrollo integral e igualitario de la «Zona Media de Navarra». En la actualidad, el Consorcio está integrado por 52 entidades, entre entidades públicas, sindicatos agrarios, asociaciones empresariales, sectoriales y ciudadanas.

El Consorcio de Desarrollo de la Zona Media concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022, presentando un proyecto bajo el título de “Plan de sostenibilidad turística de Zona Media de Navarra”, en adelante “PSTD Zona Media”, en la categoría de Destino Rural con Identidad Turística. Considerado apto por el Comité Consultivo de la Comunidad Foral de Navarra y, en cumplimiento del procedimiento establecido por la Secretaría de Estado de Turismo, fue incorporada al Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Foral de Navarra 2022 y, designado como entidad beneficiaria de 4.740.000 euros de crédito destinado a la financiación de las actuaciones previstas en el referenciado proyecto.

Mediante Resolución 179E/2024, de 2 de abril, de la Directora General de Turismo se aprobó el Convenio regulador de la subvención directa al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media para la ejecución del PSTD “Zona Media”, financiado por fondos de la Unión Europea –Next Generation EU.

El Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, con fecha 8 de abril de 2024, conjuntamente con la Dirección General de Turismo, suscribió el Convenio regulador de la subvención a conceder al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media para la ejecución del PSTD “Zona Media”, conforme a la subvención asignada por la Secretaria de Estado de Turismo para la ejecución del referido PSTD.

En la cláusula 3.6 del citado Convenio se dispone que “La entidad beneficiaria podrá suscribir, bajo su responsabilidad, Convenios con otras administraciones públicas o entidades públicas al objeto de ejecutar el PSTD “Zona Media”, en cuyo caso preverán los mecanismos necesarios para asegurar el estricto cumplimiento tanto de las normas que resulten de aplicación, como de las cláusulas del presente Convenio.”

CUARTO

El Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, tiene la consideración a todos los efectos de entidad beneficiaria, ejecutora y gestora del “PSTD Zona Media”.

No obstante, para dotar de mayor eficacia en la gestión del PSTD, el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media designa en este Convenio a la entidad local de Olite-Erriberri para que actúe como su representante a efectos de suministrar la información de seguimiento en la plataforma CoFFEE, a través de la figura de su secretaria, designada a tal efecto, quién será, a su vez, la encargada de firmar el informe de gestión previsto en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al citado consorcio le corresponden las competencias, funciones y obligaciones que, en las referidas normativas, así como las que sean aprobadas durante la vigencia del convenio suscrito con el Gobierno de Navarra, se establecen para este tipo de entidades.

QUINTO

En este contexto, el convenio suscrito entre el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media y el Gobierno de Navarra es el instrumento para regular la concesión de la subvención directa a favor del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos CID de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España. En el caso de los destinos adjudicados en 2022, los hitos que se recogen en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 son los siguientes:

- Hito CID 220: ejecución del 30 % del PSTD en el cuarto trimestre de 2024.

- Hito CID 221: finalización en el segundo trimestre de 2026 de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de los fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado y, en su caso desde la comunidad autónoma, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a la entidad beneficiaria. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para la retención de los fondos transferidos.

SEXTO

La subvención concedida al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media tiene el carácter de directa de conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo 17.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en adelante LFS.

Concurren las razones legalmente previstas para su concesión. La utilidad, el interés público o social de esta subvención viene determinado por la finalidad del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) que, entre otros objetivos, tiene el de apoyar la inversión y las reformas de los Estados Miembros de la Unión Europea para lograr una recuperación sostenible y resiliente.

Asimismo, la ausencia de cualquier otro interesado a esta subvención viene determinada porque la beneficiaria ha sido ya seleccionada, a través de un proceso de concurrencia, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, materializado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.

Indicar, asimismo, que el Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, establece en su artículo 12 que en la concesión de subvenciones financiadas en el marco del PRTR no será necesaria la autorización previa del Gobierno de Navarra prevista en el artículo 7.3 de la LFS. Es decir, se exime en el caso de las subvenciones financiadas por el MRR la autorización del Gobierno de Navarra que se exige en el caso de las concesiones directas del artículo 17.2.c) de la LFS.

SÉPTIMO

El artículo 25 “Concesión directa de subvenciones” de la LFS dispone que “Los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia”. Así como que en el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones.

OCTAVO

Una de las acciones que conforman el PSTD Zona Media es la mejora de la eficiencia energética y reducción de emisiones, que se encuadra dentro de la actuación número 7: mejora de la eficiencia energética y reducción de emisiones en espacios públicos, con una dotación económica de 523.000,00 euros.

Este Convenio se configura como instrumento para regular la concesión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Olite, a fin de llevar a cabo el proyecto “Rehabilitación de Galerías Medievales de Olite”, como proyecto a realizar dentro de la submedida 7.1 “Aplicación de medidas de eficiencia energética y reducción de emisiones en espacios públicos” recogida en la actuación número 7 del PSTD de la Zona Media.

El plan de gestión del PSTD describe dicha acción de la siguiente manera:

“El destino dispone de equipamientos con ya muchos años de funcionamiento que en ocasiones han quedado obsoletos dentro de las posibilidades actuales y de los compromisos de reducción de consumos. Es necesario abordar una transformación de éstos con nuevas soluciones que reduzcan tanto el consumo como el gasto. El trabajo sobre implantación de acciones de protección ambiental forma parte de la estrategia del territorio, pero en el caso concreto de estos equipamientos turísticos no se han aplicado todavía medidas correctoras, esta acción permitirá corregir esta deficiencia actual

La acción implica el estudio e implantación de medidas de ahorro energético y control de emisiones en edificios, espacios e infraestructuras turísticas. El territorio cuenta con espacios destinados específicamente al uso turístico como son las oficinas de turismo (en ocasiones edificios planteados como espacios polivalentes que albergan otros usos turísticos como son pequeñas exposiciones fijas o temporales, espacios para eventos), oficinas de gestión del destino y algunos recursos visitables. En ellos se intervendrá para optimizar sus consumos mediante la implantación de medidas de eficiencia energética.

Para la implantación de las medidas, los pasos a seguir serán:

- Auditorías energéticas de cada espacio.
- Elaboración de proyectos de mejora de eficiencia energética

☑ *Implantación de las soluciones propuestas*

Este proceso permitirá abordar las diferentes actuaciones de una manera global, buscando sinergias entre las intervenciones en los diferentes inmuebles (dentro de las necesidades específicas de cada uno) y soluciones a largo plazo que garanticen una adecuada gestión de insumos en los espacios de uso turístico. En aquellos espacios que sea posible (de los lugares previstos muchos están catalogados o se encuentran en conjuntos históricos que presentan algunas limitaciones normativas a la hora de aplicar determinadas soluciones) se implementarán medidas de autoconsumo a partir de elementos generadores de energía. Además de las ventajas directas que este tipo de intervenciones genera, la aplicación de estas medidas se incorporará a la estrategia de difusión del destino, como un elemento representativo de la estrategia de sostenibilidad del destino.

En todo caso, deberá acreditarse la reducción del 30% de las emisiones de CO₂ con la calificación energética del edificio, según el Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia”.

Se trata de una actuación sobre un equipamiento turístico, en concreto un recurso susceptible de ser visitable y de interés público, propiedad del Ayuntamiento de Olite, situado bajo la plaza principal del Conjunto Histórico de Olite, declarado Bien de Interés Cultural con fecha 30 de mayo de 1995.

Se desconoce la fecha de construcción de estas galerías, aunque está documentada la construcción de un foso en el siglo XV frente a la torre del Chapitel, donde se situaba uno de los accesos que flanqueaban la antigua muralla de la ciudad.

El espacio de las galerías medievales está en lugar estratégico en la trama urbana de Olite. Es el lugar al que acceden quienes visitan la localidad, por lo que ponerlo en uso y acceso es una labor prioritaria del destino. Es un complemento a la visita turística que se desarrolla actualmente al municipio, con otro atractivo medieval de carácter singular.

NOVENO

El Pleno del Ayuntamiento de Olite, en sesión celebrada el _____, aprobó la Memoria Técnica Valorada “Rehabilitación de Galerías Medievales de Olite”, redactada por Tabuenca & Leache a fecha de Octubre 2025, que describe las actuaciones del proyecto a realizar dentro del PSTD “Zona Media”, así como el texto del presente Convenio a suscribir por el alcalde con el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media. Consta como Anexo II de este Convenio la memoria técnica valorada aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Olite.

Las partes, que se reconocen mutuamente la capacidad, legitimación y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio, presentando la documentación acreditativa correspondiente, que declaran no ha sido revocada y es totalmente válida a fecha de hoy. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 y 28 de la Ley General de Subvenciones, en el clausulado del presente convenio se recogen las bases reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Olite para la ejecución de las medidas de eficiencia energética.

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1. El presente convenio tiene por objeto regular las bases para la concesión directa por parte del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, como entidad beneficiaria de la subvención recibida de la Secretaria de Turismo del Estado para la ejecución del PSTD Zona Media al Ayuntamiento de Olite, de parte de los créditos que le han sido transferidos procedentes del MRR. Estos fondos tienen carácter finalista y quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas conjuntamente con las entidades ejecutoras de los subproyectos que, para el municipio de Olite, se han señalado, de forma que posibilitan el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR.

El presupuesto de la memoria de ejecución de la mencionada memoria asciende a 225.527,40€. Se da la circunstancia que el importe disponible al día de la fecha en la medida 7.1. "Aplicación de medidas de eficiencia energética y reducción de emisiones en espacios públicos" asciende a 210.867,22€.

Es por ello que los fondos transferidos se cuantifican en 210.867,22 €, para Rehabilitación de Galerías Medievales de Olite, como actuación que forma parte de la mejora de la eficiencia energética en espacios públicos de interés turístico para la reducción de emisiones de CO₂, financiado por fondos de la Unión Europea- Next Generation EU, cuyos datos identificativos son:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO		
Componente	14.	Plan de modernización y competitividad del sector turístico
Medida	C.14. I01	Transformación del modelo turístico hacia la

		sostenibilidad
Submedida	C.14. I01. 02	Planes de Sostenibilidad Turística en Destino
Subproyecto	C14.I01.P06.S08	Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Foral de Navarra 2022-2024
Subproyecto anidado	Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Zona Media de Navarra”	
Código de Iniciativa (CRU)	C14.I01.P06.S08.SI01	
Actuación	7. mejora la mejora de la eficiencia energética y reducción de emisiones en espacios públicos	
Subactuación	7.1. Aplicación de medidas de eficiencia energética y reducción de emisiones en espacios públicos	
Proyecto	Rehabilitación de Galerías Medievales de Olite	

Se trata de una actuación sobre un equipamiento turístico, en concreto un recurso visitable, situado bajo la plaza central del Conjunto Histórico de Olite, declarado Bien de Interés Cultural con fecha 30 de mayo de 1995.

La instalación eléctrica existente se desmontó casi en su totalidad en la fase 1, pues resultaba inservible. Se realizará una nueva instalación eléctrica y de iluminación, para reducir las emisiones de CO₂, mejorar la eficiencia energética de la instalación anterior y posibilitar la apertura al público de las Galerías.

Se instalarán perfiles Led en el perímetro del pavimento de hormigón de cal, semiocultos por la perfilería para evitar deslumbramientos. Así, los muros y bóvedas quedarán iluminados desde su parte inferior, con un cierto efecto escenográfico que resalta las texturas de dichos muros y bóvedas y permite una limpia contemplación, sin la interferencia visual de instalaciones vistas.

Los drivers y kits de emergencia se protegerán en el interior de arquetas estancas semienterradas en el perímetro de canto rodado. Se instalarán también tomas de corriente estancas para un posible uso esporádico de exposiciones o equipos de mantenimiento.

Se descarta la utilización de soleras de hormigón de cemento, que introducen sales e impiden respirar a las fábricas. Se pavimentará el interior de la galería con un hormigón de cal, desactivado para dejar visto el árido de canto rodado. Dicho pavimento irá confinado entre perfiles metálicos, sin llegar a los muros laterales; el espacio intermedio perimetral se rellenará con canto rodado grueso.

El círculo central del acceso principal se definirá mediante un encintado de piedra de Calatorao. Su interior se rellenará con canto rodado, para permitir el drenaje del agua de lluvia. La elevación de cota en el acceso derivada de la necesidad de dar más pendiente a las tuberías de saneamiento y drenaje hacia el extremo opuesto exigirá eliminar algunos peldaños y completar esa zona con la misma piedra de Calatorao y una canaleta de recogida de aguas con rejilla de ranura.

Se prevé la sustitución de la barandilla que rodea el hueco de acceso a las Galerías desde la plaza. Se instalará también un armario metálico que ocultará los cuadros eléctricos, con espacio de almacenaje para folletos turísticos u otras necesidades. Como ya se ha explicado, el perímetro de los pavimentos y sus juntas estarán definidos por pletinas metálicas.

El pavimento de piedra de Calatorao en el acceso principal a nivel de la Plaza de Carlos III se encuentra muy deteriorado, por lo que serán precisas reparaciones puntuales.

Se completará también el ajardinamiento previsto de las dos zonas de acceso a las Galerías en ambos extremos, mediante la plantación de especies trepadoras que oculten y amabilicen los muros de hormigón vistos.

Esta actuación financiada en el marco del PSTD debe de cumplir con el etiquetado asignado y su contribución al objetivo climático. Esta actuación tiene etiqueta climática 026bis. Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética, con una contribución a objetivos climáticos del 100%.

Se trata de una acción enfocada a la reducción de los consumos en los edificios y equipamientos turísticos del destino

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Olite/Erriberri se obliga a destinar el importe de 210.867,22 € máximo a transferir, exclusivamente a la ejecución del proyecto citado anteriormente. Sin embargo, ese importe podrá incrementarse, alcanzando el importe

máximo de 225.527,40€, en el caso en el que hubiera mayor disponibilidad presupuestaria en la actuación mencionada. No se podrá aplicar más subvención de la ya indicada al proyecto ni tampoco se podrá destinar a otros fines no definidos en el propio proyecto.

2. Los hitos a cumplir por la actuación 7.1 que recoge el proyecto, enmarcada en el PSTD Zona Media son:

- Hito CID 220: ejecución del 30 % del PSTD en el cuarto trimestre de 2024.
- Hito CID 221: finalización en el segundo trimestre de 2026 de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de los fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos

3. El proyecto está obligado a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio DNSH en sus siglas en ingles “do no significant harm”) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

4. La subvención regulada en este Convenio se financiará con cargo al crédito del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, a través de los fondos obtenidos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2022).

2. ENTIDAD BENEFICIARIA, GESTORA Y EJECUTORA DEL PSTD, ENTIDAD LOCAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN.

Entidad beneficiaria, gestora y ejecutora:

El Consorcio de Desarrollo de la Zona Media ha sido identificado como entidad beneficiaria, gestora y ejecutora del PSTD “Zona Media”, financiado por fondos de la Unión Europea- Next Generation EU.

La citada entidad asume las obligaciones establecidas en la normativa aplicable a los fondos MRR y, a tal fin, en el ámbito de sus competencias, se compromete a ejecutar los proyectos y subproyectos para llevar a buen término la ejecución del PSTD.

Entidad local encargada de la ejecución de actuaciones previstas en el PSTD:

El Ayuntamiento de Olite, como entidad local encargada de la ejecución del citado proyecto, está obligada a cumplir con todo lo previsto en la Orden HFP/1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, entre otras, el suministro de la información de seguimiento en la plataforma CoFFEE y firmar el informe de gestión previsto en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En dicho artículo se establece que será el “Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas” el que certificará el resultado que recoja el informe de gestión.

Esta designación se realiza en aplicación de lo previsto en el punto 3 del apartado tercero “entidades ejecutoras del PRTR” y 8 del apartado quinto “Firma del informe de gestión” de las instrucciones establecidas por Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En caso de no estar operativa la herramienta de gestión, se atenderá a lo así dispuesto por el Ministerio correspondiente y/o por las indicaciones proporcionadas por Gobierno de Navarra a estos efectos.

Destinatarios finales:

En el caso de que destinatarios finales de la subvención sean terceros, las medidas desarrolladas por ellos deberán contribuir de igual manera al logro de los hitos previstos en tiempo y forma, y a dicho logro quedará vinculada la financiación a percibir. Asimismo, deberán aportar la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores.

3. IMPORTE DE LA AYUDA, ACTUACIÓN FINANCIABLE Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. El importe objeto de transferencia al Ayuntamiento de Olite asciende a 225.527,40 €. Dicho importe forma parte de la subvención concedida al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media para la financiación de las actuaciones previstas en el PSTD “Zona Media”

2. El importe de 210.867,22€ €referido en el apartado anterior se destinará a financiar el siguiente proyecto:

Acción	Instrumento de gestión	Objetivo		Fecha prevista			Importes			Total
		Descripción unidad de medida	Valor	2023	2024	2025	2023	2024	2025	
Rehabilitación de Galerías Medievales de Olite										

Ejecución de las acciones del proyecto	Convenio	Espacio publico intervenido	1			0,00	0,00	254.637,24	254.637,24
----------------------------------------	----------	-----------------------------	---	--	--	------	------	------------	------------

Se recoge el importe de la memoria de ejecución: 225.637,24€, el importe a transferir asciende a 210.867,22€, que podrá ser incrementado posteriormente en el caso de haber mayor disposición financiera. (Ver cláusula 1.1)

3. El Ayuntamiento de Olite podrá contratar con terceros la ejecución de las actuaciones financiadas mediante los procedimientos de licitación correspondientes. En todo caso, los terceros deberán respetar el contenido de la normativa europea y nacional y en particular:

- a) No estar incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- b) Atender los requerimientos que, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, realice la entidad beneficiaria para la identificación del perceptor final de los fondos conforme al artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.

En su caso, la beneficiaria podría subcontratar hasta el 100% de las actuaciones. A estos efectos, se entiende por subcontratación cuando una beneficiaria concierta con terceros la ejecución de la actividad subvencionada, aun tratándose de actividades que podría realizar por sí misma al disponer de medios propios para ello. En caso de que se dé un supuesto de subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

4. El importe a transferir se podrá incrementar hasta cubrir el presupuesto total de la memoria de ejecución presentada, tal y como se recoge en la cláusula 1.1 del presente

4. El importe final a transferir al Ayuntamiento de Olite/Erriberri podrá ser menor en el caso de que se realicen bajas en la contratación de las obras. En ningún caso la cantidad a transferir será mayor a la establecida en el presente convenio, aunque se produzcan desviaciones en el transcurso de la obra.

4. GASTO SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE REALIZACIÓN

1. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las inversiones correspondientes a la actuación podrá ser financiable hasta el 100 % de los gastos subvencionables, sin superar en ningún caso la cantidad establecida en este convenio, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro del proyecto objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.
- f) El IVA será subvencionable con el límite establecido en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones (*“Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”*).

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

4. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere, IVA excluido, el importe de 30.000 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra) o de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia), el Ayuntamiento de Olite deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

No estarán obligados a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la firma del presente Convenio, debiendo justificar debidamente ambas excepciones.

5. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
- b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- c) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento del MRR dispone que «la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.
- d) Seguros suscritos por el solicitante.
- e) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- f) Cualesquiera costes financieros.
- g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- h) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- i) Gastos de desplazamiento relacionados con la ejecución que se realicen en vehículos propulsados por combustible fósil.
- j) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

6. A fin de garantizar que el proyecto se ajusta a la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un daño o perjuicio significativo» (10150/21 ADD 1 REV 2 de 7 de julio de 2021) de acuerdo con el ANEXO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, no tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»).
- b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de

referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión, de 12 de marzo de 2021, por el que se determinan los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión en el período comprendido entre 2021 y 2025 con arreglo al artículo 10 bis, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

c) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta) y plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta).

d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

7. El periodo de realización de los gastos subvencionables comprenderá desde el día siguiente a la firma del presente convenio hasta el 30 de enero de 2026, de conformidad con lo establecido en el apartado “plazos de ejecución” del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 14 de diciembre de 2022. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el que esté facturado y pagado en el citado periodo. El plazo de justificación de los gastos será también hasta el 30 de enero de 2026. Sin perjuicio de que se establezca una fecha diferente en atención de las exigencias establecidas por la Dirección General de Turismo para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por todas las partes de suministro

de información y justificación de gastos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.

5. FORMA DE PAGO

1. Con carácter previo al pago, el Ayuntamiento de Olite/Erriberri deberá presentar la siguiente documentación que se anexa a este Convenio:

a) Presentación de escrito por el que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias (Anexo III).

b) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Anexo III).

c) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) cesión y tratamiento de datos (Anexo III).

2. Los pagos al Ayuntamiento de Olite/Erriberri se efectuarán previa presentación de la correspondiente factura detallada, acreditativa de los trabajos efectivamente realizados. Los trabajos se abonarán de forma parcial en función de su ejecución y facturación, en la medida que se emitan y aprueben las certificaciones de obra.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCCIÓN DE EMISIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS.

1. Finalizada la ejecución, la justificación del cumplimiento de la ayuda deberá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta justificativa acreditará que la subvención recibida se ha empleado en las actuaciones para las que fue otorgada y en el plazo previsto, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases, incluyendo el principio de «no causar un perjuicio significativo», y certificando que se han cumplido los hitos y objetivos según lo previsto en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre. Todo ello sin perjuicio de que en fases intermedias el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o entidad competente, pueda requerir información y documentación para realizar una labor de seguimiento y control del cumplimiento y ejecución del PSTD.

2. El Ayuntamiento de Olite/Erriberri deberá presentar antes del 30 de enero de 2026, sin perjuicio de que se establezca una fecha diferente en atención de las exigencias establecidas por la Dirección General de Turismo para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por todas las partes de suministro de información y justificación de gastos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de

Turismo de 14 de diciembre de 2022, la siguiente documentación justificativa ante el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste total de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- i. Una relación clasificada de los costes de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- ii. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la citada relación y la documentación acreditativa del pago.
- iii. Justificación por parte de la entidad beneficiaria sobre el proceso de contratación de las actuaciones que integran los proyectos subvencionados en cumplimiento del procedimiento de contratación que sea de aplicación, según lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- iv. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.

c) Certificado expedido por la intervención o figura análoga, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.

d) Certificado emitido por el órgano competente del Ayuntamiento de Olite que acredite la realización del 100% de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención.

e) Declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021M (Anexo III del Convenio).

f) Declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 (Anexo III del Convenio). Y documentación justificativa de dicho cumplimiento, así como de la contribución a etiquetado climático y digital comprometido.

g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para el general conocimiento de la financiación de la actuación por parte del Estado en el marco del PRTR.

h) Proyecto y Dirección de obra de las actuaciones en caso de ser preceptivo.

i) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual y el certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma que justifique la reducción del 30% como mínimo de emisiones de dióxido de carbono con respecto a la situación de partida. La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con la normativa que regule el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos oficiales reconocidos, ambos certificados estarán realizados con la misma aplicación y la misma versión de software.

Para considerar finalizado el proyecto, es necesario que todos los elementos constitutivos del mismo estén finalizados. A estos efectos, se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio correspondiente.

Toda la documentación anterior formará parte de la justificación del PSTD, que será comprobada por el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, así como la Dirección General de Turismo, y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios, que serán requeridos al Ayuntamiento de Olite. Igualmente, se le podrá solicitar cualquier otro informe que considere necesario la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. El Ayuntamiento de Olite será la responsable de registrar la correcta ejecución del proyecto de Rehabilitación de Galerías Medievales de Olite según lo establecido en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en el sistema de gestión y seguimiento CoFFEE, y de firmar los documentos generados por el mismo.

A tal fin, deberá actualizar en el sistema de gestión toda la información que resulte precisa con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de las actuaciones a los objetivos de la línea de inversión C14.I1. Asimismo, suministrará la información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación, que deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día cinco del mes siguiente.

Los datos suministrados por el Ayuntamiento de Olite deberán permitir elaborar los siguientes informes:

- a) Informe de seguimiento, emitido con periodicidad mensual.
- b) Informe de gestión, emitido con periodicidad semestral, deberá formalizarse antes del 15 de julio y del 15 de enero de cada año.
- c) Informe de previsión, emitido con carácter trimestral.

d) Certificación final, que debe emitirse antes del 30 de marzo de 2026, a la finalización de la ejecución del Plan Territorial.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará automáticamente el Certificado de cumplimiento.

En el presente caso, los hitos a cumplir por el PSTD subvencionado son:

- Hito CID 220: ejecución del 30 % del PSTD en el cuarto trimestre de 2024.
- Hito CID 221: finalización en el segundo trimestre de 2026 de todas las actuaciones incluidas en el PSTD. El 35 % de los fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

En caso de no estar operativa la herramienta de gestión, se atenderá a lo así dispuesto por el Ministerio correspondiente y/o por las indicaciones proporcionadas por Gobierno de Navarra a estos efectos.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

Visto el carácter finalista del importe transferido, vinculado a la concesión de una subvención, son obligaciones del Ayuntamiento de Olite las establecidas en el artículo 14 de la LGS y, en particular, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones del PSTD recogidas en el proyecto conforme a los hitos y la calendarización definidos en el “Plan de Gestión elaborado por el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media”, y justificarlas en la forma y plazo señalados en este Convenio.
- b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, en concreto, de los hitos CID 220 y 221.
- c) Crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- d) Comprometerse a registrar en el sistema informático los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR en los plazos que correspondan.

- e) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación del riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI, cuyo modelo se recoge en el Anexo II del Convenio) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241.

A este respecto, el Ayuntamiento de Olite deberá aprobar un Plan de medidas antifraude MRR y, en especial, tomar las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

- f) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al subproyecto subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como al control financiero de los mismos por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del MRR, en particular, la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.
- g) Cumplir con lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con la identificación del perceptor final de los fondos (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas).

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo II).

- h) Mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- i) Custodiar y conservar toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

En concreto deberán conservar, por sí o mediante la imposición de esta obligación a los beneficiarios finales, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un período de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

- j) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021.

A estos efectos, deberá comunicar al órgano gestor de la subvención la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

- k) Cumplir con las obligaciones sobre publicidad, comunicación y medidas de difusión establecidas en la siguiente cláusula del Convenio.
- l) Devolver al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media las cantidades abonadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de las actuaciones, en los plazos y condiciones previstos en el presente Convenio.
- m) Queda sometida a la totalidad de disposiciones comunitarias sobre el MRR, de acuerdo con la normativa que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Gobierno de España aprueben a este respecto.
- n) El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será, como mínimo, el calculado conforme al “coeficiente máximo” establecido en el artículo 3.1. del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre). En cualquier caso, el “coeficiente máximo anual” nunca podrá ser inferior a 7.
- o) Aprobación de los manuales de procedimiento que garanticen el respeto de los principios rectores del PRTR.
- p) Comunicación a los medios que sean indicados por la Administración de cambios en las actuaciones que tuvieran impacto en la contribución de etiquetado climático y digital.

- q) Realizar un plan de formación del personal encargado de la gestión del PSTD, identificando aquellas actividades que contribuyan a la formación para la gestión del PRTR y aquellas que supongan la formación del personal para la lucha contra el fraude y la prevención y detección de conflictos de intereses.

Específicamente, el Ayuntamiento de Olite debe garantizar el pleno cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y por el Reglamento (UE) 2021/241 y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo.

En aplicación de su cumplimiento, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio DNSH. Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Además, aportará una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH junto con la documentación justificativa requerida en este Convenio.

Por último, en lo que al cumplimiento de las etiquetas climáticas se refiere, la contribución podrá alcanzarse recurriendo a la totalidad de campos de intervención establecidos en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241

8. REINTEGROS E INCUMPLIMIENTOS

1. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media del importe transferido conforme a lo establecido en el artículo 37 de la citada ley.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, se podrá reajustar el importe de la subvención en aplicación del principio de proporcionalidad y proceder al reintegro de la cantidad correspondiente.

2. Asimismo, conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 serán causa de reintegro los siguientes incumplimientos de las normas nacionales o europeas sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

a) La no realización del gasto o el incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos. Conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada:

- i. No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: a nivel de entidad local beneficiaria, cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con la actuación de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- ii. No poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: a nivel de entidad local beneficiaria, cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con la actuación de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- iii. Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con la actuación de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- iv. No utilización de las cantidades recibidas para la actuación para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

b) El incumplimiento de alguno de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la presidencia del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media.

9. PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y MEDIDAS DE DIFUSIÓN

1. La entidad local responsable de la ejecución deberá cumplir con las siguientes obligaciones en esta materia:

a) Las relativas a la comunicación sobre la financiación del MRR que establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberá incluir el emblema de la Unión Europea con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», junto al logo del PRTR.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados recogidos en el “Manual de marca del PRTR”, que se puede consultar en la siguiente

página web: Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. (planderecuperacion.gob.es).

c) Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

d) Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde su firma, que dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez durante la vigencia del presente convenio.

La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión es paritaria y está integrada por las siguientes personas:

a) Por parte del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media:

- La Presidencia de la entidad
- La Secretaría de la entidad

b) Por parte del Ayuntamiento de Olite/Erriberri:

- La Alcaldía de la localidad
- La Secretaría del Ayuntamiento

3. Las funciones asignadas a la Comisión consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente Convenio.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.

La subvención acordada en este convenio será incompatible con otras subvenciones o ayudas para el mismo fin.

El Ayuntamiento de Olite, como entidad que participa en la ejecución del PRTR debe garantizar en todo momento la ausencia de doble financiación.

12. LA SUBVENCIÓN NO CONSTITUYE UNA AYUDA DE ESTADO.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención cuya concesión se regula en el presente convenio no constituye una ayuda de Estado, en la medida en que no afecta a los intercambios comerciales entre Estados Miembros, ni falsea o amenaza falsear la competencia, ni favorece a determinadas empresas o producciones.

13. VIGENCIA.

El presente convenio se perfecciona y resulta eficaz desde la prestación del consentimiento de las partes y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

14. REGIMEN JURIDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación, entre otras, por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos, y supletoriamente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de beneficiaria 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.
- Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- Y demás normas que resulten de aplicación.

Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación

y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021 y la Orden HFP/55/2023 entre otras— y, en especial el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

15. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo.: D. Josu Etxarri Sueskun,

Alcalde del Ayuntamiento de Olite-Erriberri

Fdo.: Dña. M^a Del Rosario Domingos García,

Presidenta del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media

ANEXO I

Cuadro de actuaciones

Acción	Instrumento de gestión	Objetivo		Fecha prevista			Importes			Total
		Descripción unidad de medida	Valor	2023	2024	2025	2023	2024	2025	
Rehabilitación de Galerías Medievales de Olite										
Ejecución de las acciones del proyecto	Convenio	Espacio público intervenido	1				0,00	0,00	254.637,40	254.637,40

ANEXO II

Memoria técnica aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Olite, que detalla las acciones, el calendario del proyecto de conformidad con los hitos y objetivos y el presupuesto desglosado.

ANEXO III

DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Procedimiento: Convenio subvención directa al Ayuntamiento de Olite para la ejecución de Aplicación de medidas de eficiencia energética y reducción de emisiones en espacios públicos, financiado por fondos de la Unión Europea- Next Generation EU.

Don, con DNI, como Alcalde del Ayuntamiento de, con NIF, y domicilio fiscal enen la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, formula las siguientes DECLARACIONES:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 *“Conflicto de intereses”*, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.
2. Que el artículo 52 *“Resolución de los conflictos de interés”* de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 *“Abstención”*, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en*

quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
 - i. *El nombre del perceptor final de los fondos;*
 - ii. *El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
 - iii. *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
 - iv. *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*
2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª. Declaración sobre lucha contra el fraude (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En _____, a _____.

Firmado:

Cargo:

ANEXO IV

Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y etiqueta climática

La beneficiaria garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Además, la beneficiaria presentará una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una **declaración responsable** del cumplimiento del mismo, de acuerdo con los modelos establecidos en la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

(https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf).

Las comunidades autónomas y entidades locales deberán prever mecanismos específicos de verificación y certificación del cumplimiento del DNSH que aborden los riesgos específicos de la inversión, así como la obligatoriedad de todo beneficiario de los fondos de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo suficiente (al menos cuatro años desde el momento en que vence el plazo para presentar la justificación por parte de las entidades beneficiarias).

Los criterios de selección asegurarán el cumplimiento del acervo comunitario y nacional en materia medioambiental, según el principio de la Guía Técnica (2021/C58/01) de «No daño significativo» al medioambiente, estableciendo un listado de actividades y activos excluidos de la financiación.

En particular, tal y como se establece en los apartados 3 y 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., se tendrán en cuenta las siguientes **condiciones específicas** del DNSH:

– Para prevención y el control de la contaminación:

«Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.»

– Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

«Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.»

– Para mitigación del cambio climático:

«En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.»

– Para adaptación al cambio climático:

«Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...»

– Para transición a una economía circular:

«(I) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/ EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o

adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.»

Por último, todas las actuaciones deberán adecuarse a **las etiquetas climáticas** que computan para el C14.I1.02 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”.